

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 13-222-40-89-001-2017-00084-00

Visto el anterior informe de secretaría, el señor VÍCTOR MANUEL SOTO LOPEZ identificado con CC N° 94.491.894, actuando en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, solicita a través de memorial de fecha 6/05/2021 decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, en los términos del Art.461 del C.G.P.

Por igual manifiesta el togado que como quiera que el art. 239 de la Ley 1450 de 2011 exceptúa el cobro del Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010 a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., solicita no se liquide ni se cobre dicho tributo a la Entidad.

Verificada la documentación aportada, el Despacho pudo constatar que, el Doctor VICTOR SOTO LOPEZ, está autorizado como apoderado general de C.I.S.A., para solicitar la terminación de procesos judiciales, como consta en el certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla, expedido el 5/05/2021, que da fe de la inscripción de la escritura pública N° 194 de 31/01/2019 (numeral 10), razón por ello se accederá a lo solicitado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el Proceso Ejecutivo Singular, instaurado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través de apoderado judicial, en contra de ALEXANDER JIMENEZ SALAS, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en contra del demandado. Ofíciense en tal sentido por Secretaría.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

CUARTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso. Déjese las constancias pertinentes.

QUINTO: Notifíquese de conformidad con el Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

Proyectó V.S./*LPO*

Fernando Pa.

LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 18202a50897a242ab63982d40855fa99298dd7b9400774fb54a59b539aa509

Documento generado en 24/05/2021 02:10:45 PM

Este es un documento electrónico en la siguiente URL: <https://presidencia.comunicacion.gob.ar/Tarea Electronica>